REFERENCIA:	**FIJACION DE ALIMENTOS**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-570-4089-001-2018-00019-00**
DEMANDANTE:	**TIVISAY CHIQUILLO CANTILLO**
DEMANDADO:	**JUAN CARLOS PERTUZ LLERENA**
FECHA :	**12 DE OCTUBRE DE 2021**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho accederá a la solicitud de conversión de títulos solicitada por la parte demandante dentro del presente proceso.

En consecuencia, se ordenará oficiar, al Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca Magdalena, con el fin de que se verifique si, el titulo judicial N°442120000078612, pertenece o no pertenece a proceso judicial alguno seguido en dicho despacho judicial, solicitando, que en caso de que el titulo judicial antes referenciado no pertenezca a ningún proceso judicial cursante en dicho despacho, se realice la conversión del mismo, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena, al proceso de la referencia.

En el oficio que se libre, deberá indicarse de manera clara y completa del proceso, el número de cuenta a cargo del despacho en el Banco Agrario de Colombia, la identificación completa de las partes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca Magdalena, con el fin de que se verifique si, el titulo judicial N°442120000078612, pertenece o no pertenece a proceso judicial alguno seguido en dicho despacho judicial, solicitando, que en caso de que el titulo judicial antes referenciado no pertenezca a ningún proceso judicial cursante en dicho despacho, se realice la conversión del mismo, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena, al proceso de la referencia.

En el oficio que se libre, deberá indicarse de manera clara y completa del proceso, el número de cuenta a cargo del despacho en el Banco Agrario de Colombia, la identificación completa de las partes.

Por secretaría.

Al momento de remitir el oficio aquí ordenado, mediante mensaje de datos a correo electrónico, envíese con copia al correo electrónico de la parte demandante del proceso, por ser la interesada en la conversión solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

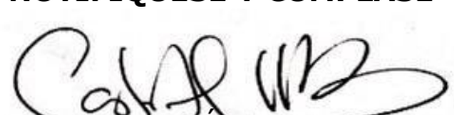

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ
Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 045
Notifico el auto anterior.

Puebloviejo, 13 de octubre de 2021

SABAT ARÉVALO NUÑEZ
Secretario.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pueblo-viejo/71